



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes, a los vinculados o en general a todas las personas interesados, de las results de la acción constitucional que en líneas siguientes se identificará, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación. En tal sentido a través del presente AVISO se notifica la providencia proferida por este Tribunal Superior en Sala Civil-Familia en fecha julio 07 de 2023, al interior de la acción de Tutela de primera instancia radicada bajo el No T- 08 001 22 13 000 2023 00369 00 (T-00369-2023), DONDE APARECE COMO ACCIONANTE: YOSELINE CAMARGO COLLAZOS, COMO ACCIONADO JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, y como vinculados MARTIN ZABALETA CHAVARRIA, demandado en el proceso de alimentos donde se denuncia la presunta vulneración del derecho al debido proceso; mediante la cual se dispuso:

“Primero: CONCEDER la acción de tutela incoada por la señora YOSELINE CAMARGO COLLAZOS en contra del JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA por violación al derecho al acceso oportuno a la administración de justicia; conforme a los motivos de este proveído.

Segundo: ORDENAR al JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA si aún no lo hubiere hecho, proceda en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído, a elaborar una respuesta de fondo competente y le notifique en debida forma la respuesta dada a la petición elevada por la tutelante en fecha 5 de junio de 2023 y reiterado el 16 del mismo calendario.

Tercero: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

Cuarto: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.”.

Link de acceso a la tutela: [T-369-23 Fallada - Notificada](#)

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

Secretario Sala Civil Familia

Tribunal Superior de Barranquilla

Kg